|  |  |
| --- | --- |
|  | S |
| Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales |  |

|  |  |
| --- | --- |
| Consejo  Quincuagésima novena sesión ordinaria Ginebra, 24 de octubre de 2025 | C/59/6  Original: inglés  Fecha: 24 de septiembre de 2025 |

Géneros y especies CUBIERTOS POR LA LEGISLACIÓN DE los miembros de la Unión

Documento preparado por la Oficina de la Unión

Descargo de responsabilidad: el presente documento no constituye un documento de política u orientación de la UPOV.  
  
Este documento se ha generado mediante traducción automática y no puede garantizarse su exactitud. Por lo tanto, el texto en el idioma original es la única versión auténtica.

El presente documento ofrece una visión general, en la fecha de su publicación, de la situación relativa a los géneros y especies cubiertos por la legislación que regula los derechos de obtentor de los miembros de la Unión.

El Acta de 1978 del Convenio de la UPOV establece en su artículo 4.2) que «los Estados miembros de la Unión se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para la aplicación progresiva de las disposiciones del presente Convenio al mayor número posible de géneros y especies botánicos».

El Acta de 1991 del Convenio de la UPOV establece en su artículo 3 que «cada Parte Contratante que no esté vinculada por el Acta de 1961/1972 o por el Acta de 1978 aplicará las disposiciones del presente Convenio, i) en la fecha en que quede vinculada por el presente Convenio, a un mínimo de 15 géneros o especies vegetales y, ii) a más tardar al expirar un plazo de diez años a partir de dicha fecha, a todos los géneros y especies vegetales».

Los siguientes miembros de la Unión protegen todos los géneros y especies vegetales: Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bielorrusia, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Chequia, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Estonia, Unión Europea, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenia, Kirguistán, Letonia, Lituania, México, Marruecos, Montenegro, Países Bajos (Reino de los), Nueva Zelanda, Nicaragua, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldavia, Rumanía, Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Túnez, Türkiye, Ucrania, Reino Unido, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán y Viet Nam: 73 miembros de la Unión que abarcan 92 Estados.

Los siguientes miembros de la Unión protegen una lista de géneros y especies: Brasil, China, Egipto, Sudáfrica y Trinidad y Tobago. Egipto debe proteger todos los géneros y especies a más tardar el 2 de diciembre de 2029.

Los siguientes miembros de la Unión aún no han notificado la ampliación de la protección a todos los géneros y especies: Albania y Omán. La ampliación era aplicable a Albania desde el 16 de octubre de 2015 y a Omán desde el 23 de noviembre de 2019.

Las notificaciones relativas a los géneros y especies cubiertos por la legislación que regula los derechos de obtentor de cada miembro de la Unión están disponibles en UPOV Lex (véase <https://upovlex.upov.int/en/genera-species>). GENIE proporciona información detallada sobre la cobertura por cultivo (véase [https://www.upov.int/genie/en/)](https://www.upov.int/genie/en/) o por miembro de la Unión (véase [https://www.upov.int/genie/authority.xhtml).](https://www.upov.int/genie/authority.xhtml)

[Fin del documento]